



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

ALDEACENTENERA

Una cerda de cuatro meses, con hoja de higuera en ambas orejas, un poco cerruda y sin hierro.

5563

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Diego Martín Crehuet del Amo, interponiendo recurso Contencioso

administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 28 de Junio último, por el que se le impuso la sanción de suspensión de sueldo durante diez días, como Interventor de fondos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán Repetto.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

5613

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaria de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

El día veinte del actual, a las once de su mañana, será vendida en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, en esta Delegación, lo siguiente:

Lote único

Una mula de doce años, negra mohina, lunares blancos en los costillares, de un metro y cuarenta centímetros de alzada, retasada en sesenta pesetas.

Se previene que el adquirente ha de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda en concepto de derechos reales, por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, dieciséis de Noviem-

bre de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5707

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales designados por las Juntas Municipales del Censo para Colegios electorales, por haberse inutilizados los designados en tiempo oportuno, en virtud de la autorización concedida por esta Junta provincial.

CECLAVIN

Distrito segundo, San Pedro.—Sección tercera, Pósito. Escuela de niñas, en calle de Rodríguez Arias.

ALCUESCAR

Distrito primero.—Sección segunda. Casa número 6 de la calle de los Generales Margallo.

HINOJAL

Distrito único.—Sección primera, Abajo. Planta alta de la Casa Ayuntamiento destinada a Escuela de niños.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley Electoral vigente.

Cáceres, 16 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Angel Avila.—El Secretario, Luis Villegas.

5704

Juzgados

MESAS DE IBOR

Edicto

Don Agustín Fernández Serrano, Juez municipal de esta villa de Mesas de Ibor.

Por el presente se cita y emplaza al dueño o dueños del coche de la matrícula de Madrid, número 19783, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 del actual y hora de las trece del mismo, a fin de ser oídos en el

juicio de faltas que por denuncia del destajista del camino vecinal en construcción en este pueblo, don Valeriano Fraile y Fraile, me hallo instruyendo, advirtiéndoles que si no comparecen les pararán los perjuicios a que haya lugar en justicia.

Dado en Mesas de Ibor a 14 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Agustín Fernández.—Ante mí, el Secretario, Juan Soletto.

5701

HERVAS

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Julián Benito Camarero, sustraído la noche del 3 al 4 de los corrientes, en el sitio denominado Navallera, del término municipal de Ahigal, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 145 de este año.

Dado en Hervás a 15 de Noviembre de 1933.—José Martínez S. Arjona.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semoviente sustraído

Una yegua roja, de siete a ocho años, paticalzada, alzada regular, herrada de las manos y el hierro M. A. enlazadas en la maza derecha.

5702

MESAS DE IBOR

Edicto

Don Agustín Fernández Serrano, Juez municipal de esta villa de Mesas de Ibor.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del

coche de la matrícula CC número 1280, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, a fin de ser oídos en el juicio de faltas que por denuncia del destajista del camino vecinal en construcción en este pueblo, don Valeriano Fraile y Fraile, me hallo instruyendo; advirtiéndoles que si no comparecen, les pararán los perjuicios a que haya lugar en justicia.

Dado en Mesas de Ibor a 14 de Noviembre de 1933. — El Juez Municipal, Agustín Fernández. — Ante mí, el Secretario, Juan Soletto.

5700

AVILA

Requisitoria

Barroso Castellón, Jorge, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y de Basilisa, natural de Avila y vecino de la dehesa El Pinar, término de Valdelacasa, y que se supone se encuentra en Cáceres, ignorándose el paradero de tal individuo y procesado por el sumario número 159 de 1933, por el delito de resistencia, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Avila, sito en la calle de Vallespía, número 16, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias citadas, se decretará su prisión y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5703

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

EXTRACTO de la sesión extraordinaria del día 4 de Noviembre de 1933.

En el pueblo de Casillas de Coria a 4 de Noviembre de 1933, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento la Corporación municipal bajo la presidencia del señor Alcalde, con el fin de tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, para invertir su importe en la construcción de un camino vecinal de este pueblo de Casillas de Coria a la carretera de Membrijo, Coria, Moraleja, y acordar las condiciones del mismo, duración, reintegro, etcétera, y además especificar la garantía que afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación traiga, así como facultar a dos miembros de la misma para celebrar el contrato correspondiente. Discutido el asunto, se acordó por unanimidad de los señores reunidos a la sesión, lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento acuerda solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, un préstamo de CUARENTA MIL

PESETAS, a devolver en 27 años, abonando el cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortizaciones aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el dos por ciento de la totalidad de la cantidad que se presupuesta en concepto de gastos, por los servicios administrativos.

Segundo. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades de la Corporación, las inscripciones intransferible de la Deuda Pública, pertenecientes a la misma, a los efectos de la venta por el Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, en los términos autorizados por la R. O. de 24 de Noviembre de 1924, y que son la Lámina intransferible de propios número 1.381 que posee este Municipio, siendo su valor nominal de 223.191'90 pesetas, que renta el mismo anualmente deducidos todos los impuestos 7.141'12 pesetas, la cual está depositada como garantía en la Sucursal del Banco de España en Cáceres, a disposición del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, por los préstamos realizados con dichas entidades por 30.000 pesetas, para la construcción de las Escuelas Nacionales, y 25.000 pesetas para la construcción de un camino vecinal.

Tercera. Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión o la Caja Extremeña de Previsión Social, serán las que estas entidades establezcan en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión Social, o la Caja Extremeña de Previsión Social, el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la fecha de sus respectivos vencimientos, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

b) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga con carácter de preferente inexcusable, las cantidades necesarias para el pago del plazo corriente.

c) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, a medida que avancen las obras para su pago. Terminado el desembolso del préstamo, se sumarán los intereses parciales efectuados con los intereses devengados, desde el día en que se hizo cada uno, y el total se repartirá a partir desde este momento, en el número de años convenidos, concretando la cuantía de los plazos conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto.

d) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones de la competencia judicial que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde y Concejal don Juan

Bertol, para hacer entrega de la mencionada Lámina al Instituto Nacional de Previsión, para que la tenga en concepto de prenda, o bien para constituir la en depósito en el Banco de España, a fin de que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, pueda el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, proceder como acreedor contra la prenda, promoviendo la venta de los mismos con arreglo a lo que establece la R. O. de 24 de Noviembre de 1924. Entre tanto el Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de la Lámina si así se estipulase.

f) Autorizar al señor Alcalde y Concejal don Juan Bertol, para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la Escritura Pública en que se concierte el préstamo para realizar todas las gestiones.

Cuarto. Se acordó destinar para la construcción del camino vecinal de este pueblo a la carretera de Membrijo, Coria a Moraleja, el trazado del plano del mismo, que ha sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y excelentísima Diputación Provincial, en una extensión de 10 kilómetros, 912'85 metros, conforme a los planos, proyectos, presupuestos que se encuentran en la Sección de Obras de las oficinas de la última entidad citadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial y contra dicho acuerdo el que lo estimare conveniente podrá reclamar en el plazo de diez días.

Casillas de Coria, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Félix Solano.

5695

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día siguiente hábil después de transcurrido también quince hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde y Concejal que designe la Corporación, se hará la apertura de pliegos para el arrendamiento por subasta del arbitrio establecido sobre el uso de Pesas y Medidas del común.

El pliego de condiciones que ha de ser base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en las horas de oficina, hasta la celebración de esta subasta.

Son, en extracto, las condiciones siguientes:

El tipo de subasta es el de QUINCE MIL CIEN PESETAS.

El precio porque se adjudique se pagará en la Depositaria municipal, en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres.

El arrendatario tendrá siempre personal bastante para el buen servicio público.

La falta en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al arrendatario, podrá corregirse con multa o rescisión, en su caso, del contrato en daños y perjuicios de tal arrendatario.

Caso de falta de pago o imposición de multa, el Ayuntamiento puede acordar que se haga efectiva una y otra, por la vía administrativa de apremio.

Si resultaren dos pliegos iguales, se hará licitación en el acto, si estuvieren presentes los proponentes, de esa mayor proposición, por pujas a la llana y durante quince minutos.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce horas de todos los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que hallan de abrirse los citados pliegos, debiendo presentarse estos pliegos con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrados, bajo sobre cerrado y a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso del mismo deberá hallarse suscrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de uso obligatorio de Pesas y Medidas del común para el año de mil novecientos treinta y cuatro, de esta villa de Jaraiz». (Fecha y firma del proponente).

Jaraiz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Quintín Romero.

Modelo de proposición

D. . . (nombre y dos apellidos), vecino de . . . , mayor de edad, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas del común, para el año de mil novecientos treinta y cuatro, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . pesetas y . . . céntimos. (La cantidad, en letra).

Fecha y firma del proponente).

5561

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día veintidós del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal sobre las carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas, saladas y embutidas para el año próximo de mil novecientos

treinta y cuatro, bajo el tipo de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, sujetándose en un todo al pliego de condiciones establecido.

La subasta será, admitiéndose durante media hora los pliegos que presentarán los licitadores y acompañarán a la proposición su Cédula personal más el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, sujetándose al siguiente modelo de proposición:

D..... (nombre y dos apellidos), vecino de....., mayor de edad, enterado de todas y cada una de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre las carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas, saladas y embutidas para el año de mil novecientos treinta y cuatro, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate, la cantidad de..... pesetas.... céntimos, (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente. Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Jaraiz de la Vera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Q. Romero.

5557

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero municipal para el año próximo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de mil ciento sesenta y cinco pesetas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones establecido.

La subasta será por el sistema de pujas a la llana, durante media hora, que se podrá prolongar si el Presidente de la Mesa lo estima conveniente.

Para optar a la subasta tendrán que constituir los licitadores al cinco por ciento del importe del tipo de subasta y su Cédula personal.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Jaraiz de la Vera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Q. Romero.

5558

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal sobre las carnes de cerda, frescas, saladas y embutidas, para el año próximo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas, sujetándose además en un todo al pliego de condiciones establecido.

La subasta será admitiéndose durante media hora los pliegos que presentarán los licitadores y acompañarán a la proposición su Cédula personal, más el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, sujetándose al siguiente modelo de proposición:

Don..... (nombre y dos apellidos), vecino de....., mayor de edad, enterado de todas y cada una de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre las carnes de cerda, frescas, saladas y embutidas, para el año de mil novecientos treinta y cuatro, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Jaraiz de la Vera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Q. Romero.

5559

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

El día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, para el año mil novecientos treinta y cuatro, bajo el tipo de cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, sujetándose además en un todo al pliego de condiciones establecido.

La subasta será admitiéndose durante media hora los pliegos que presentarán los licitadores y acompañarán a la proposición su cédula personal, más el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, sujetándose al siguiente modelo de proposición:

Don..... (nombre y dos apellidos), vecino de....., mayor de edad, enterado de todas y cada una de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el año de mil novecientos treinta y cuatro, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas céntimos (la cantidad en letra). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Jaraiz de la Vera a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Q. Romero.

5560

JARILLA

Edicto

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que el día treinta del actual y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal, de este pueblo, denominada Nueva y Vieja, para el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, por la cantidad de siete mil ciento veintisiete pesetas, cuyo remate se verificará por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Jarilla a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Alcalde, Víctor Serrano.

5611

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y del servicio de recaudación de los derechos del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, para los años de 1934, 1935 y 1936, cuyas subastas habrán de celebrarse con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas respectivas que se acompañan a los expedientes de su razón, se hace público, como preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que quedan de manifiesto dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santibañez el Bajo a 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Fausto Casas.

5668

GARCIAZ

Anuncio

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal,

para el próximo año de 1934, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Garciaz a 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Eugenio Barbero.

5696

MILLANES DE LA MATA

Edicto

Don Angel Martín Gómez, Alcalde Constitucional de Millanes de la Mata.

Hago saber: Que para justificar los pagos que se hagan con cargo a los ingresos que corresponden a este Municipio, por el aumento del 10 por 100 en la contribución territorial rústica, para remediar la crisis obrera de esta localidad, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º, 415 pesetas.

Al capítulo 18.º, artículo único, concepto único, 415 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Millanes de la Mata a 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel Martín Gómez.

5648

HUELAGA

Anuncio

Habilitación y suplemento de crédito.

El Ayuntamiento de este pueblo, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó en sesión del día 29 de Octubre último, habilitar un crédito de 1.174 pesetas, que habrán de cubrirse con el exceso de ingresos sobre los pagos en el último ejercicio, para atender a los gastos que esta Corporación ocasione las obras públicas municipales, que para solucionar el conflicto obrero, se han de verificar lo antes posible.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en el plazo de treinta días, puedan formular reclamaciones.

Huélaga, 10 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Tomás Sánchez.

5698

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificada en el mes de Octubre del año 1933

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11.547	03	5.440	73			6.106	30	
» 2.º Representación municipal.....	400						400		
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	1.012	50	682	50			330		
» 4.º Policía urbana y rural.....	6.088	10	4.456	70			1.631	40	
» 5.º Recaudación municipal.....	175						175		
» 6.º Personal y material de oficinas.....	9.978	50	7.195	35			2.783	15	
» 7.º Salubridad e higiene.....	3.475		2.143	40			1.331	60	
» 8.º Beneficencia.....	6.847	60	4.775	81			2.071	79	
» 9.º Asistencia social.....	338		128	30			209	70	
» 10. Instrucción Pública.....	2.409	60	1.225				1.184	60	
» 11. Obras Públicas.....	5.400		2.371	40			3.028	60	
» 12. Montes.....									
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	450						450		
» 14. Servicios municipalizados.....									
» 15. Mancomunidades.....									
» 16. Entidades menores.....									
» 17. Agrupación forzosa de Municipios.....									
» 18. Imprevistos.....	971	67	920	45			51	22	
» 19. Resultas.....	1.333	13	390	15			942	98	
TOTALES DE GASTOS.....	50.426	13	29.729	79			20.696	34	
INGRESOS									
Capítulo 1.º Rentas.....	4.683	20	2.346				2.337	20	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	8.286	30	5.259	30			3.027		
» 3.º Subvenciones.....									
» 4.º Servicios municipalizados.....									
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.036	50	1.229	63			806	87	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....									
» 7.º Contribuciones especiales.....									
» 8.º Derechos y tasas.....	12.355		8.566				3.789		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	3.904	50	1.970	98			1.933	52	
» 10. Imposición municipal.....	14.477		9.161				5.316		
» 11. Multas.....	101		243			142			
» 12. Mancomunidades.....									
» 13. Entidades menores.....									
» 14. Agrupación forzosa de Municipios.....									
» 15. Resultas.....	10.316	43	10.322	86		6	43		
TOTALES DE INGRESOS.....	56.159	93	39.098	77		148	43	17.209	59
Existencia en Caja.....			9.368	98					
Totales iguales a los de gastos.....			29.729	79					

Villanueva de la Vera a 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Máximo Timón.—El Secretario Interventor, Vicente Moreno.
5510

GALISTEO

Anuncio

Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria para el año 1934

Confeccionado el documento antes expresado por la Junta respectiva, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, advertido que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo a 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, A. Matías.

5671

NUÑOMORAL

Anuncio

La Comisión de Hacienda del

Ayuntamiento de este pueblo ha propuesto transferencia de créditos entre los capítulos y artículos del presupuesto corriente del mismo, cuya propuesta queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Nuñomoral a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco M. Segur.

5674

NUÑOMORAL

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el correspondiente proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, con las certificaciones y documentos a que

se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que durante el mismo y los ocho días siguientes, pueda ser examinado y formular las reclamaciones convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Nuñomoral a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco M. Segur.

5673

TORNAVACAS

Don José de Avila de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tornavacas.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión cele-

brada por la misma en 22 de Octubre último, acordó por unanimidad, hacer una cláusula adicional a la Carta municipal de dicho Ayuntamiento, concerniente al nombramiento de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal, para la formación del Repartimiento General de Utilidades de esta villa; quedando expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por término de treinta días, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y formular las reclamaciones que estime pertinentes y una vez expirado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que fuese.

Tornavacas a 14 de Noviembre de 1933.—José de Avila de la Cruz.

5675